

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA H. ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE YAPACANÍ Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE
SAN SIMÓN**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramos, H. Alcalde Municipal de Yapacaní, Santa Cruz.

Y de la otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Ríos del Prado, Rector Mgfco. de la Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba.

Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Convenio en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que el establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales de la academia, de la investigación, de la extensión e interacción.

Que, los **GOBIERNOS MUNICIPALES** son Instituciones Públicas con personalidad jurídica y actúan dentro de los principios de autonomía de gestión, en sujeción a lo dictaminado por el Art. 284 de la Nueva constitución Política del Estado, cuya jurisdicción y competencia fija y regula la Ley de Municipalidades, Participación Popular, Descentralización Administrativa, sus reglamentos y disposiciones transitorias modificatorias en vigencia.

Que, de acuerdo con la política de e relacionamiento institucional local de la H. Alcaldía Municipal de Yapacaní se debe dar impulso a la interacción con las instituciones económicas, políticas, sociales, militares y académicas que desarrollan su actividad en su jurisdicción territorial, en beneficio de la comunidad.

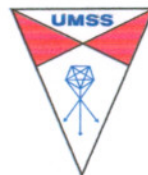
Que, la **UNIVERSIDAD**, es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes y estudiantes, con personería jurídica propia, fundada por Ley de la República el 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por el Artículo N° 92 de la Nueva Constitución Política del Estado, cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria.

Por lo expuesto, reconociendo los intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, acuerdan el cumplimiento de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Del Objeto)

Desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural con la participación de las unidades académicas y las unidades edilicias.





SEGUNDA: (Del Alcance)

Las Partes promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Cooperación en la formación de personal.(Recursos Humanos)
- b) Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos
- c) Publicación y difusión de resultados de interés común.
- d) Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios.

TERCERA.- (Del Cumplimiento)

Las Partes acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

CUARTA: (Del Seguimiento, Coordinación y Control)

Para el seguimiento, control y coordinación de cada Convenio específico que se apruebe en desarrollo del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada Universidad, sin perjuicio de los órganos que sean competentes al efecto en la Institución respectiva.

QUINTA.- (De la Vigencia)

El presente Convenio Marco entrará en rigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.

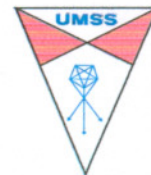
La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco años, prorrogable tácitamente por períodos semejantes mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

SEXTA.- (De la Modificación y la Resolución)

La renuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las Partes, deberá ser propuesta a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Convenio.





Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por las Partes en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

SEPTIMA.- (De la Conformidad)

Para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**



Mgr. Juan Ríos del Prado
RECTOR

Por la **H. ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YAPACANI**



Lic. Juan Ramos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE YAPACANI

Cochabamba, 05 de noviembre de 2009



Ing. Esp. Jaime Orellana J.
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN